



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS PARQUES DE BOMBEROS DE LA ZONA OCCIDENTAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPA), POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expte.: 08/2018

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Titular de la Gerencia del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

Este Pliego ha sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 17 de enero de 2019 y adaptado a las observaciones efectuadas en dicho informe, así como a las formuladas por el Interventor Delegado, con motivo de la fiscalización del expediente.



CLAUSULADO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.

1.1. Objeto

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza de las instalaciones que el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias tiene en diversas ubicaciones de la región y que a continuación se relacionan:

- Parque de Bomberos de Valdés, sito en la Avenida argentina,44, 33700 Lluarca.
- Parque de Bomberos de Castropol, sito en Polígono Industrial de Barres, Castropol.
- Parque de Bomberos de Grandas de Salime, sito en Grandas de Salime, 33737
- Parque de Bomberos de Cangas del Narcea, sito en Tebongo, 33816 Cangas del Narcea.
- Parque de Bomberos de Tineo, sito en “El Ferial”, calle El Pascón s/n, 33879 Tineo.
- Parque de Bomberos de Somiedo, sito en Plaza del Mercado s/n, 33840, Somiedo.
- Parque de Bomberos de Ibias, sito en Chao de Arqueira s/n, 33810 Ibias.

El servicio se prestará en todas las dependencias del parque (exceptuando únicamente las dedicadas a hangar de vehículos, almacén de material y taller) y zonas anejas a las edificaciones: patios y terrazas, escaleras exteriores de acceso, pasos, calles interiores, aceras, aparcamiento y zonas de acceso.

En el Pliego de prescripciones técnicas quedan especificadas las operaciones a realizar, la frecuencia de las mismas, las características de los materiales a utilizar, suministros incluidos y todas las condiciones de obligado cumplimiento, que deberá llevar a cabo en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria del servicio de limpieza.

1.2. Codificación

El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril):

81.21.10: “Servicios de limpieza general de edificios”.

3.4.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre):

90919200-8: “Servicios de limpieza de edificios”.

1.3. División en lotes

Los lotes en los que se estructura el contrato, de adjudicación y ejecución independiente, se detallan a continuación:

LOTE Nº 1.- ZONA NOROCCIDENTE. Incluye los parques de bombero de:

La Morgal s/n 33690 Lugo de Llanera-Asturias · Tel. 985 77 33 88 Fax 985 77 33 97



- Parque de Bomberos de Castropol.
- Parque de Bomberos de Valdés.
- Parque de Bomberos de Grandas de Salime.

LOTE Nº 2.- ZONA SUROCCIDENTE. Incluye los parques de bombero de:

- Parque de Bomberos de Cangas del Narcea.
- Parque de Bomberos de Tineo.
- Parque de Bomberos de Somiedo.
- Parque de Bomberos de Ibias.

Los licitadores podrán presentar ofertas para la totalidad de los lotes o por cada uno de los lotes. En cualquier caso, la oferta a la totalidad de los lotes deberá ser presentada desglosada según los especificados.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Este Organismo como propietario de estos lugares de trabajo, tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para la utilización, mantenimiento y conservación de éstos, en las debidas condiciones de limpieza y salubridad. Los lugares de trabajo que se refiere, albergan los Parques de Bombero que se citan. Se ha de considerar además la importancia de mantener un adecuado servicio de limpieza en estos centros de trabajo, dado que el trabajo en emergencias del personal de estos parques, en la mayor parte, actuaciones en siniestros por incendios forestales, rescates, salvamentos, emergencias en espacios difíciles (humo, suciedad, residuos, etc.) hace necesario mantener estos centros de trabajo de forma que las dependencias presenten un aspecto cuidado y cumplan las condiciones higiénicas y de salubridad precisas. El SEPA no dispone en su plantilla de personal con la categoría profesional requerida para la realización de las labores propias del servicio de limpieza.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato que se adjudique conforme a lo dispuesto en el presente pliego tiene carácter administrativo y se califica de servicios, con arreglo a los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LCSP.

3.3. Documentación contractual

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones³



recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.4. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación no pondrán fin a la vía administrativa, cabiendo Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5. Régimen de recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la LCSP contra los actos derivados del presente expediente no podrá interponerse recurso especial en materia de contratación. Podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

4.1. Presupuesto Base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (91.871,29 €), IVA excluido. Y CIENTO ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (111.164,26 €), IVA incluido (21%).

El presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes es el siguiente:

- . LOTE 1. ZONA NOROCCIDENTE: 39.694,88 € (Treinta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos), ascendiendo el IVA (21%) a 8.335,93 € (ocho mil trescientos treinta y cinco euros con noventa y tres céntimos), lo cual hace un total de 48.030,81 € (cuarenta y ocho mil treinta euros con ochenta y un céntimos).

. LOTE 2. ZONA SUROCCIDENTE: 52.176,41 € (Cincuenta y dos mil ciento setenta y seis euros con cuarenta y un céntimos), ascendiendo el IVA a 10.957,04 € (Diez mil novecientos cincuenta y siete euros con cuatro céntimos), lo cual hace un total de 63.133,45 € (sesenta y tres mil ciento treinta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos)

La determinación de dicho presupuesto base se ha realizado mediante una estimación de los elementos que integran la ejecución del contrato clasificándolos en costes salariales y costes materiales a los que se añade la previsión de beneficio industrial y el IVA.

La fuente para la determinación de los costes salariales es el Convenio Colectivo del sector "Limpieza de edificios y locales del Principado de Asturias" BOPA (nº 53 de 4 de marzo de 2016) en vigor para la actividad que comprende las prestaciones del contrato (el incremento salarial para los años 2019 y 2020 se encuentra en negociación, siendo previsible un incremento del 2% para 2019 y del 2% para 2020). En la estimación de costes salariales se calculan los mismos de conformidad con las retribuciones que contempla el citado Convenio Colectivo para la categoría profesional, sin desagregación de género, ya que el Convenio no distingue retribuciones por género. En la estimación de costes se incluyen también los gastos derivados de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social. En dicha estimación se han considerado los costes derivados de la obligación de subrogación.

DESGLOSE DE COSTES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES/AS DESTINADOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA (CON ANTERIORIDAD AL ACUERDO DE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES PARA 2018 – 1,5%) :

LOTE 1. ZONA NOROCCIDENTE

CODIGO CONTRATO		HORAS SEMANA		COSTE BRUTO PERSONAL	OTROS COSTES DIRECTOS(*)	S. SOCIAL DEL PERSONAL A CARGO DE LA EMPRESA
			ANTIGÜEDAD			
501	LIMPIADOR/A	12	25/10/1994	4998,03 €	1117,95 €	1731,01 €
501	LIMPIADOR/A	6	01/07/2008	2382,71 €	712,23 €	847,03 €
501	LIMPIADOR/A	10	01/07/2008	3971,18 €	971,48 €	1383,94 €
	TOTAL HORAS	38	TOTAL COSTES (IVA EXCLUIDO)	11351,92 €	2801,66 €	3961,98 €

(*)COSTES DIRECTOS: Incluye otros conceptos salariales, como son absentismo, vacaciones, suplencia, uniformidad, prevención y salud)

TOTAL COSTE DE PERSONAL ANUAL LOTE 1:

• COSTE BRUTO PERSONAL	11.351,92 €
• OTROS COSTES DIRECTOS	2.801,66 €
• S.SOCIAL CARGO EMPRESA	3.961,98 €
TOTAL SALARIOS	18.115,56 €
• INCREMENTO CONVENIO SECTOR 1,5 % 2018	271,73 €
COSTE DE PERSONAL (IVA EXCLUIDO)	18.387,29 €
COSTE ESTIMADO CON REDONDEO	18.400,00 €
Coste estimado de un ESPECIALISTA para otros trabajos (manejo grúa; maquinaria especial, etc.)	3.600,00 €



TOTAL COSTE MANO DE OBRA	22.000,00 €
---------------------------------	--------------------

LOTE 2. ZONA SUROCCIDENTE

CODIGO CONTRATO		HORAS SEMANA		COSTE BRUTO PERSONAL	OTROS COSTES DIRECTOS(*)	S.SOCIAL DEL PERSONAL A CARGO DE LA EMPRESA
			ANTIGÜEDAD			
501	LIMPIADOR/A	7	01/07/2008	2779,83 €	806,85 €	988,20 €
501	LIMPIADOR/A	28	29/10/1994	11661,63 €	2169,50 €	4011,09 €
501	LIMPIADOR/A	4,5	24/05/2017	1787,03 €	656,65 €	645,69 €
	TOTAL HORAS	39,5	TOTAL COSTES (IVA EXCLUIDO)	16228,49 €	3633,00 €	5644,98 €

(*)COSTES DIRECTOS: Incluye otros conceptos salariales, como son absentismo, vacaciones, suplencia, uniformidad, prevención y salud)

TOTAL COSTE DE PERSONAL ANUAL LOTE 2:

• COSTE BRUTO PERSONAL	16.228,49 €
• OTROS COSTES DIRECTOS	3.633,00 €
• S. SOCIAL CARGO EMPRESA	5.644,98 €
TOTAL SALARIOS	25.506,47 €
• INCREMENTO CONVENIO SECTOR 1,5 %.2018	382,60 €
COSTE DE PERSONAL (IVA EXCLUIDO)	25.889,07 €
COSTE ESTIMADO REDONDEADO	25.900 €
Coste estimado de un ESPECIALISTA para otros trabajos (manejo grúa; maquinaria especial, etc.)	3.600,00 €
TOTAL COSTE MANO DE OBRA	29.500,00 €

En base a lo anterior, se estima el precio base de licitación a tanto alzado, para cada uno de los dos lotes, teniendo en cuenta: los costes de personal conforme al convenio colectivo, en función de la distribución de las horas de trabajo propuestas para cada centro de trabajo, los costes directos/indirectos (material, consumibles, gastos generales, etc.), y beneficio empresarial (7 %). Además se tiene en cuenta una previsión de subida de las retribuciones previstas para el personal en el convenio colectivo de aplicación, que está en negociaciones, estimada en 2 % de subida para el año 2019 y 2% para el año 2020). Y se obtiene:

LOTE 1 ZONA NOROCCIDENTE AÑO 2019	IMPORTE (8 MESES)
COSTES DE PERSONAL	14.666,64
ESTIMACIÓN INCREMENTO COSTE SALARIAL.CONVENIO (2%- 2019)	293,36
COSTES DIRECTOS (MATERIAL, CONSUMIBLES, MAQUINARIA)	1.746,64
COSTES INDIRECTOS (Desplazamientos, gastos de gestión, etc.) 4%	586,64
TOTAL	17.293,28



7 % BENEFICIO EMPRESARIAL	1.210,56
TOTAL LOTE 1	18.503,84
LOTE 1 ZONA NOROCCIDENTE AÑO 2020	IMPORTE (9 MESES)
COSTES DE PERSONAL	16.830,00
ESTIMACIÓN INCREMENTO COSTE SALARIAL.CONVENIO (2 % 2020)	336,60
COSTES DIRECTOS (MATERIAL, CONSUMIBLES, MAQUINARIA)	1.964,97
COSTES INDIRECTOS (Desplazamientos, gastos de gestión, etc.) 4%	673,20
TOTAL	19.804,77
7 % BENEFICIO EMPRESARIAL	1.386,27
TOTAL LOTE 1	21.191,04
LOTE 2 ZONA SUROCCIDENTE AÑO 2019	IMPORTE (8 MESES)
COSTES DE PERSONAL	19.666,64
ESTIMACIÓN INCREMENTO COSTE SALARIAL.CONVENIO (2%- 2019)	393,28
COSTES DIRECTOS (MATERIAL, CONSUMIBLES, MAQUINARIA)	1.880,00
COSTES INDIRECTOS (Desplazamientos, gastos de gestión, etc.) 4%	786,64
TOTAL	22.726,56
7 % BENEFICIO EMPRESARIAL	1.590,80
TOTAL LOTE 2	24.317,36
LOTE 2 ZONA SUROCCIDENTE AÑO 2020	IMPORTE (9 MESES)
COSTES DE PERSONAL	22.567,50
ESTIMACIÓN INCREMENTO COSTE SALARIAL.CONVENIO (2 % 2020)	451,35
COSTES DIRECTOS (MATERIAL, CONSUMIBLES, MAQUINARIA)	2.115,00
COSTES INDIRECTOS (Desplazamientos, gastos de gestión, etc.) 4%	902,70
TOTAL	26.036,55
7 % BENEFICIO EMPRESARIAL	1.822,50
TOTAL LOTE 2	27.859,05

4. 2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado para cada uno de los lotes, que se determina por su importe total, sin incluir el Impuesto sobre el valor añadido, ya que no se prevé prórroga del contrato ni modificaciones del mismo, es el siguiente:

LOTE 1. ZONA NOROCCIDENTE	39.694,88
LOTE 2. ZONA SUROCCIDENTE	52.176,41



4.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato en la partida G/223B/227.000 del Presupuesto del SEPA, desglosado en las siguientes anualidades:

- 2019: 52.312,58 €
- 2020: 58.851,68 €

LOTES	2019	2020
LOTE 1: ZONA NOROCCIDENTE	22.602,73 €	25.428,08 €
LOTE 2: ZONA SUROCCIDENTE	29.709,85 €	33.423,60 €

4.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El precio será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

4.4. Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios en el presente contrato.

5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. Plazo de duración

El plazo de ejecución, cuyo inicio se estima a partir del 1 de mayo de 2019, será por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

En el caso de producirse un retraso en la adjudicación respecto a la fecha inicialmente programada para el inicio del plazo de ejecución que tenga como consecuencia una reducción en la prestación del contratista, se procederá a una correlativa minoración del precio.

El contrato no será objeto de prórroga.

5.2 Lugar de ejecución

Los trabajos se ejecutarán en las dependencias de los Parques de Bomberos en las ubicaciones que se señalan a continuación:

Lote 1: ZONA NOROCCIDENTE

- Parque de Bomberos de Valdés, sito en la Avenida Argentina, 44, 33700 Lluarca.
- Parque de Bomberos de Castropol, sito en Polígono Industrial de Barres, Castropol.
- Parque de Bomberos de Grandas de Salime, sito en Grandas de Salime, 33737



Lote 2: ZONA SUROCCIDENTE

- Parque de Bomberos de Cangas del Narcea, sito en Tebongo, 33816 Cangas del Narcea.
- Parque de Bomberos de Tineo, sito en "El Ferial", calle El Pascón s/n, 33879 Tineo.
- Parque de Bomberos de Somiedo, sito en Plaza del Mercado s/n, 33840, Somiedo.
- Parque de Bomberos de Ibias, sito en Chao de Arqueira s/n, 33810 Ibias.

6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

6.1. Órgano de contratación, centro gestor y órgano de contabilidad

El órgano de contratación es el titular de la Gerencia del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, La Morgal s/n 33690 Lugo de Llanera (Asturias).

El Registro del órgano de contratación es el Registro del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, sito en la Morgal s/n 33690 Lugo de Llanera (Asturias), teléfono 985.33.77.44, con horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio Jurídico-Económico y Administrativo.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Departamento de Protección Civil.

El órgano competente en materia de contabilidad es la Intervención General del Principado de Asturias sita en la C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 4º planta, 33005 Oviedo.

Para el bastanteo de poderes podrá dirigirse a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana-Servicio Jurídico del Principado de Asturias, C/ Trece Rosas, n.º 2, 6.ª planta, 33005 Oviedo. Tfno. 985105316. Fax 985105322. La información sobre los requisitos para realizar este trámite en la página web www.asturias.es ficha de servicio "Bastanteo de poderes" (ficha informativa n.º 201500068).

6.2. Perfil del contratante

El perfil de contratante se ubica en la dirección www.asturias.es/perfilcontratante, en el que se podrán obtener, los anuncios de licitación así como los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas y el personal a subrogar.

Los interesados en participar en la licitación podrán visitar los locales incluidos en el servicio objeto del presente contrato, previa autorización de la persona responsable de los centros, quien podrá organizar las visitas de la manera que estime más conveniente con respecto al principio de igualdad entre las empresas licitadoras; en todo caso se exigirá previa solicitud con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

6.3. Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- Fiscalidad: Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 – Oviedo. Tfno. 985668700) y Agencia Estatal de Administración Tributaria c/ Progreso 1, CP 33071 – Oviedo. Tfno. 985982100).



- Protección del medio ambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente c/ Trece Rosas, 2-4ª planta (CP 33005 – Oviedo. Tfno. 985105500).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Tfno. 985105500) e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Tfno. 985108275).

6.4 Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación y condiciones de subrogación:

El contratista estará obligado a la subrogación del personal que viene prestando actualmente dichas tareas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Colectivo para el sector de limpiezas de edificios y locales, en el ámbito del Principado de Asturias, configurándose esta obligación como contractual esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato. La información sobre las condiciones de subrogación son las siguientes:

Lote 1: Zona Noroccidente:

PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS PARQUES DE BOMBEROS DE LA ZONA NOROCCIDENTAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPA)

Datos del trabajador/a	Categoría	Tipo de contrato	Jornada H/S	Fecha de antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Factos aplicables a los trabajadores subrogados
PETIA	LIMPIADOR/A	209	12,00	25/10/1994	Indefinido	5.115,31 €	
VAGAR	LIMPIADOR/A	209	10,00	02/05/2013	Indefinido	3.925,19 €	
LOALR	LIMPIADOR/A	501	4,00	01/07/2008	Indefinido	1.598,07 €	

Lote 2: Zona Suroccidente:

PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS PARQUES DE BOMBEROS DE LA ZONA SUROCCIDENTAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPA)

Datos del trabajador/a	Categoría	Tipo de contrato	Jornada H/S	Fecha de antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Factos aplicables a los trabajadores subrogados
GAFEA	LIMPIADOR/A	501	18,00	29/10/1994	Indefinido	7.872,82 €	
GAFEA	LIMPIADOR/A	501	10,00	29/10/1994	Indefinido	4.282,80 €	
FEMUA	LIMPIADOR/A	501	7,00	24/05/2017	Indefinido	2.755,56 €	
DIPOE	LIMPIADOR/A	501	4,50	01/07/2008	Indefinido	1.829,27 €	

7. APTITUD PARA CONTRATAR.

7.1. Condiciones generales.

Para concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en una prohibición de contratar y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley del Principado de Asturias 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la empresa licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.2. Empresas no españolas.

7.2.1. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan



permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

7.2.2. Restantes empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

7.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será, al menos, coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. Tramitación del expediente

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

8.2. Procedimiento de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en aras a conjugar la garantía de concurrencia en la licitación¹²



y la agilidad y simplificación de trámites que satisfaga de la forma más rápida la necesidad planteada, y se llevará a cabo determinándose la mejor oferta conforme a varios criterios de valoración vinculados al objeto del contrato y que revisten carácter objetivo, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACION MAXIMA
Oferta económica	80 puntos
Uso de productos de limpieza que dispongan de ecoetiqueta oficial	20 puntos

1. Oferta económica: Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = \frac{Pl - Po}{Pl - Pm} * M$$

Donde

N: puntuación que obtiene la oferta

M: máxima puntuación

Pl: presupuesto de licitación

Po: precio de la oferta a valorar

Pm: precio de la oferta más baja

La justificación de este criterio viene motivada porque supone un beneficio para la Administración contratante en forma de ahorro, otorgándose por ello la máxima puntuación a la oferta económica que suponga una mayor minoración sobre el precio de licitación, siendo el resto de puntuaciones proporcionales a aquélla. Se trata pues de un cálculo mediante valores automáticos.

2. Uso de productos de limpieza que dispongan de ecoetiqueta oficial - Se valorará el uso de productos de limpieza que dispongan de una ecoetiqueta oficial (Ecoetiqueta europea- Ecolabel, Aenor Medio Ambiente, Ángel Azul o equivalentes), se valorará según la escala que se indica a continuación:

- Hasta el 20% del total de productos de limpieza: 0 puntos
- Del 20,01% al 30% del total de productos de limpieza: 5 puntos
- Del 30,01% al 40% del total de productos de limpieza: 10 puntos
- Del 40,01% al 50% del total de productos de limpieza: 15 puntos
- Por encima del 50% del total de productos de limpieza: 20 puntos



Se justifica este criterio en atención a la impulsar la contratación medioambientalmente responsable.

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP:

- *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- *Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- *El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.*

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

9. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público. No obstante, lo anterior, teniendo en consideración lo preceptuado en la Recomendación de la Junta consultiva de fecha 24 de septiembre de 2018, a los efectos de no exigencia a los licitadores de la inscripción en el ROLECSP, no será exigible en la presente licitación la inscripción en el Registro referido.

9.2.- Con fundamento en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, por carecer del mismo el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación.

9.3.- Las proposiciones, junto con la documentación exigida se presentarán, en mano o por correo, en el Registro del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) sito en La Morgal, s/n 33690 Lugo de Llanera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en festivo.

Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida en original o copia auténtica de la misma.



9.4.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, no pudiendo presentarse más de una proposición por empresa licitadora. Las ofertas se formalizarán en castellano o en asturiano.

Presentada la proposición por parte de la empresa licitadora, ésta queda comprometida por el contenido de la misma, no pudiendo retirarla hasta el momento en que tiene lugar la adjudicación del contrato. Si formulase manifestación contraria al mantenimiento de la oferta contenida en su proposición, se considerará que tiene lugar una retirada injustificada de su oferta. Se considerará igualmente retirada injustificada de la oferta el supuesto en que, siendo requerida la empresa para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que se proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

La presentación de las proposiciones supone por parte de la empresa la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con la Administración.

9.5.- Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la empresa adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.

Las empresas licitadoras deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas, tienen la consideración de confidenciales sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por las empresas licitadoras.

9.6.- Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por las empresas licitadoras a requerimiento de la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.



Igualmente la empresa propuesta como adjudicataria podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá a la empresa un plazo a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que la empresa licitadora desiste de su oferta.

9.7.- Contenido de las proposiciones.

Las empresas licitadoras deberá presentar UN ÚNICO SOBRE denominado “Documentación administrativa y proposición”, cerrado y firmado por quien licite o persona que la represente haciendo constar, de modo visible en el exterior sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
LOTE AL QUE SE CONCURRE.
EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)
EMPRESA LICITADORA: (Nombre y NIF)
REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)
DOMICILIO SOCIAL:
CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/ FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES:
FECHA Y FIRMA (Firmará quien licite o persona que presente la proposición en su nombre)

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

1º) Índice.

2º) Declaración responsable y proposición. Conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las proposiciones de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Será firmado por quien licite o sus representante

En la proposición económica se entenderá incluidos a todos los efectos los demás impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La proposición del licitador deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato no admitiéndose la presentación de variantes o alternativas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tenga omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En la proposición económica, las empresa licitadoras han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.



Cuando la oferta sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Asimismo, y sólo en el caso de cumplir alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, deberá presentar:

- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarias. El citado documento deberá estar firmado por quien represente a cada una de las empresas componente de la Unión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V
- Declaración de pertenencia a grupo empresarial. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.
- Especialidades a presentar por las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberá presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de LCSP.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

****Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.** Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las empresas licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La empresa deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

3º) Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 d) relativa al cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad y de la



obligación de contar en su caso con un plan de igualdad, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III .

10. APERTURA DE PROPOSICIONES.

10.1.- Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa, cuya composición se establece en la Resolución de la Gerencia de 27 de junio de 2016 (BOPA 19.07.2016)

10.2.- Apertura y examen de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por las empresas licitadoras en tiempo y forma, por parte de la Mesa de Contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsable indicadas en la cláusula 9.7 del PCAP.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá comunicarlo a los licitadores para su subsanación en un plazo de tres días.

10.3.- Tras dicho acto público en la misma acción, en caso de no concederse un plazo de subsanación, o en la siguiente sesión, se procederá a:

- 1º) Previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar ofertas.
- 2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3º) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del sector público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición de contratar.
- 4º) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que aporte en el plazo de 7 días hábiles desde el envío de la comunicación la documentación prevista en la cláusula 11 del presente pliego.

10.4.- Ofertas anormalmente bajas.

10.4. 1. Parámetros para determinar la anormalidad de la oferta.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, y que la puntuación que le corresponda junto con el criterio por el uso de productos con ECOETIQUETA sea superior al 90 % de la puntuación máxima establecida en el PCAP en esos otros criterios.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta que cumpla los dos criterios siguientes: que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta y que la puntuación que le corresponda al uso de productos con ECOETIQUETA sea superior en más del 20 % respecto a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, la oferta que cumpla los dos criterios siguientes: que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas(No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media). En cualquier caso, se l 8

considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. Y que la puntuación que le corresponda al uso de productos con ECOETIQUETA sea superior en más del 25 % a la media de la puntuación obtenida por todos los licitadores en este apartado.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, la oferta que cumpla los dos criterios siguientes: las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha medida en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.) Y además, que la puntuación obtenida por el uso de productos con ECOETIQUETA sea superior en más del 25 % a la media de la puntuación obtenida por todos los licitadores en este apartado.

Cuando la mesa identifique una o varias ofertas incurso en presunción de anormalidad requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado concediéndoles un plazo máximo de cinco días hábiles a los efectos de su justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel del precio, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y en particular los valores identificados en el art. 149.4 de la LCSP.

En todo caso serán rechazadas aquellas ofertas respecto de las que se compruebe que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o incumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 LCSP.

10.4.2. Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

10.5.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- La mesa de contratación requerirá a la empresa que hay presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES a contar desde la siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:



1º Documentación relativa al Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del sector público: Certificación de inscripción registral y declaración responsable de vigencia de los datos anotados conforme Anexo I.

Se comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibiciones de contratar.

Siempre y cuando dicha información no obre en el ROLECSP o bien en el caso de no estar inscrita en el precitado registro:

A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de la empresa licitadora.

a.1) Si quien licita es persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2.) Para quien licite individualmente será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

a.4) Para las empresa licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I el RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando quien licite no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurre bastanteando por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (los requisitos para la realización de este trámite se encuentran en www.asturias.es, ficha de servicio bastanteo de poderes nº de referencia 201500068) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderada. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

2º.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

a) Solvencia Económico financiera: Se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la empresa licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior al que se indica, en función de los lotes a los opte:

- Lote 1: 59.542,32 €
- Lote 2: 78.264,61 €
- En caso de optar a ambos lotes: 137.806,93 €



La acreditación, siempre y cuando dicha información no obre en el ROLECSP, o bien en el caso de no estar inscrita en el precitado registro se realizará mediante certificación expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales, o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda, en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración de la propia empresa.

b) Solvencia técnica o profesional: Siempre y cuando dicha información no obre en el ROLECSP, o bien en el caso no estar inscrita en el precitado registro, se acreditará mediante una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos del respectivo código CPV del contrato, realizados en el curso de tres últimos años, en la que se indique importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios indicados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario de estos sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de éste, mediante una declaración de la empresa acompañado de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.

Se entenderá, acreditada la solvencia técnica, cuando la empresa haya ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado (3 años), un importe anual como mínimo del 70 % de la anualidad media de cada lote contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La anualidad media (IVA excluido) de los lotes que componen la licitación es la siguiente:

LOTE Nº 1 NOROCCIDENTE	28.019,92 €
LOTE Nº2 SUROCCIDENTE	36.830,40 €

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Cuando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica la empresa licitadora se base en medios ajenos deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base, acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. A efectos de acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.



En las uniones temporales de empresarios a efectos de determinación de su solvencia se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La empresa licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

Alternativamente, se podrá acreditar la solvencia mediante el correspondiente certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado que habilite para contratar servicios de GRUPO U, SUBGRUPO 1, Categoría 1/ Categoría A.

En el caso de empresas de nuevas creación, la solvencia técnica se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los apartados b del artículo 90 de la LCSP, y en concreto mediante la declaración responsable indicando mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.

3º) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- a) Documento de alta, en su caso, en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- b) Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- c) Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.
- d) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

La empresa licitadora que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

4º) Garantía definitiva:

Esta garantía se constituirá, para cada uno de los lotes, por importe del 5% del precio final ofertado por los licitadores que presenten las mejores ofertas para cada uno de los lotes que componen la licitación, excluido el impuesto sobre el valor añadido, de conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP.



La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 y 109 de la LCSP, y siguientes del RGLCAP. La garantía se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 y 337 de la LCSP, las empresas inscritas en el ROLECSP quedarán dispensadas de la presentación de la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo, que será sustituida por la Certificación expedida al efecto.

La inscripción en ROLECSP acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad jurídica y capacidad de obrar, representación habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, cuentas anuales, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben contar el mismo.

En estos casos, la empresa licitadora deberá acompañar a la certificación una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la mencionada certificación no han experimentado variación.

- La empresa candidata podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario.

- Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

- La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre presentado entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

- Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a las empresas licitadoras que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

11.2.- Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia de la empresa.

11.2.1. La Mesa de contratación verificará y calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

11.2.2. Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DIAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.



11.2.3. La Mesa, una vez calificada la documentación ya subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

11.2.4. En caso de que la Mesa, determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.3.- Adjudicación.

El órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el 159 de la LCSP, previa fiscalización del compromiso de gasto, procederá en un plazo no superior a 5 días a adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria, procediéndose una vez adjudicado el mismo a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 16 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a quien esté interesado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular los extremos reseñados en el artículo 151.2 de la LCSP.

11.4.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato e el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en su caso debidamente acreditados, hasta un máximo del 1% del valor estimado del contrato. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de objeto en tanto subsistan las razones alegas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

12.2.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

12.3.- Si se tratara de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

12.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indiciado, el contrato se adjudicará la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas previa presentación de la documentación establecida²⁴



en el artículo 150.2 de la LCSP. Asimismo, le será exigido el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en su caso en el artículo 71.b.2 de la LCSP.

12.5.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

12.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

12.7.- La formalización del contrato deberá publicarse junto con el correspondiente contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

13.1.- El contrato se ejecutará bajo la dirección del titular de la Jefatura del Departamento de Protección Civil, al que, en calidad de responsable del contrato, le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de adoptar la correcta realización de la prestación pactada.

13.2.- El responsable del contrato podrá contar con colaboradores, Técnicos del Departamento de Protección Civil, bajo su jefatura.

13.3.- El responsable del contrato supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos por los que se rige la contratación y a las condiciones de la oferta aceptada por el órgano de contratación y cursará al contratista las instrucciones del órgano de contratación; será el encargado de dar conformidad a las facturas presentadas para el cobro de los trabajos ejecutados y le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. De igual modo, convocará cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a las que estará obligados a asistir los representantes de la empresa adjudicataria.

13.4.- Así mismo, la empresa adjudicataria designará a una persona como responsable del contrato que será la interlocutora para resolver cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del mismo.

13.5.- La inspección del contrato podrá realizarse en cualquiera de las fases del proceso de ejecución. Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Obligaciones de la empresa contratista

Se hace constar que a la empresa contratista se la contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligada a poner en conocimiento de la persona responsable del contrato y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista.



La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera a la empresa contratista o al personal que realiza dicho contrato, la persona responsable del mismo o su personal colaborado. Igualmente está obligada a cumplir el contrato en los términos de su proposición en la medida que supongan una mejora de las condiciones del pliego de prescripciones técnicas.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

La/s empresa/s que resulten adjudicatarias de los lotes licitados designará al menos a una persona que actúe como interlocutora entre las personas que presten el servicio y el responsable del contrato. El responsable designado deberá comunicar previamente a la Administración todas las variaciones que puedan suponer reorganización del servicio y horarios, con la suficiente antelación, para poder recibir la aprobación y visto bueno por parte del responsable del contrato. Asimismo deberá aportar, a requerimiento del Departamento de Protección Civil la información necesaria sobre procesos de trabajo, trabajos efectuados, tiempos invertidos, etc.

La empresa contratista queda obligada a aportar, para la realización del servicio contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada. El servicio se realizará tomando en consideración la cobertura de las ausencias que se produzcan con motivo de vacaciones, permiso, enfermedades u otros.

El personal contratado por las/s empresa/s adjudicataria/s para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con esta Consejería, siendo responsabilidad única de la citada empresa todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

Las ausencias al trabajo, se cual sea su causa, deberán ser suplidas con inmediatez mediante la incorporación al servicio de tanto personal como ausencias se produzcan, deduciéndose en caso contrario de la facturación el importe de los servicios no ejecutados.

La empresa contratista para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorización necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. La empresa será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes, debiendo a tales efectos suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 300.000 euros.

La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de



información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA). Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Si durante la realización de los trabajos la empresa contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

Tanto la maquinaria, como los productos necesarios y, en general, cualquier elemento necesario para la prestación de los servicios objeto de contrato, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario, respondiendo el mismo de la calidad y uso adecuado de todos ellos.

14.2. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a colaborar con el SEPA en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en el centro. En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que se remitan por el SEPA en relación con esta materia. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al SEPA. Igual responsabilidad asumirá en relación con los trabajos que puedan ser objeto de subcontratación.

En cumplimiento del R.D. 171/2004 de 30 de mayo, por el que se desarrolla el art. 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el empresario adjudicatario deberá acreditar por escrito, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato, que ha realizado la evaluación de riesgos y la



planificación de su actividad preventiva. Para ello, redactará y entregará al responsable del contrato el documento de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva del contrato de servicio. Dicho documento irá fechado, sellado, firmado al menos por la persona designada por el empresario para coordinar las actividades preventivas desarrolladas dentro del contrato de servicio.

14.3. Obligaciones en materia laboral

El adjudicatario deberá subrogarse en la contratación de los trabajadores que hubiesen venido desempeñando su jornada de trabajo en el centro en que se preste el servicio objeto de contrato, en los términos y condiciones y con sujeción a los preceptos contenidos en el Convenio Colectivo del Sector “Limpieza de Edificios y Locales del Principado de Asturias”.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.

A estos efectos y dentro del plazo de tres meses desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato, la empresa deberá acreditar el cumplimiento a fecha de extinción del contrato de sus obligaciones salariales con el personal adscrito al servicio y en materia de seguridad social.

A tal efecto deberá aportar declaración responsable firmada por todos y cada uno de los trabajadores adscritos al servicio en la que manifiesten que a fecha de extinción del contrato la empresa no les adeuda cantidad alguna en concepto de salarios o indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo se aportará certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad acreditativa de que con efectos de fecha de finalización de la vigencia del contrato la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social; la certificación deberá expedirse con fecha no anterior al segundo mes siguiente al de finalización de la vigencia del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar al SEPA en relación con la ejecución del contrato.
- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
- Informar al SEPA de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.
- Facilitar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de información establece la 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública o en su caso, la que durante la ejecución del contrato se promulgue en el ámbito del Principado de Asturias.



El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento con corrección y consideración frente a los empleados/as autonómicos, usuarios/as, así como estar correctamente uniformado e identificado. De las faltas de aseo, decoro o uniformidad en el vestir, así como de la descortesía, faltas de información, atención o debida consideración, así como mal trato que el personal adscrito al servicio observe con respecto al personal o usuarios del SEPA, será responsable el contratista.

El adjudicatario estará obligado a sustituir temporal o de forma definitiva al personal que no cumpla adecuadamente o no pueda cumplir con las condiciones de organización y funcionamiento del servicio, a criterio del responsable del contrato.

El adjudicatario estará obligado al reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados y ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.

Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa adjudicataria y los trabajadores del servicio derive en una huelga el órgano de contratación podrá fijar los servicios que considere mínimos, asegurándose, en todo caso, que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no perturbe el derecho de los usuarios afectados a contar con la prestación del servicio.

El contratista adjudicatario vendrá obligado a comunicar la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el Convenio Colectivo sectorial aplicable o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.

Vendrá obligado igualmente a facilitar con carácter inmediato al SEPA información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de que el SEPA pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

14.4. Obligación de suministrar información

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.1.B).2).b) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.



El adjudicatario estará obligado a proporcionar información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida al órgano de contratación, a su requerimiento. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El SEPA comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

14. 5.-Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

La empresa contratista estará obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo la empresa está obligada a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

14.6.- Responsabilidad por daños y perjuicios.

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo lo previsto en el artículo 196.1 de la LCSP.

Los terceros podrán requerir previamente dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La empresa adjudicataria será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos que exige el presente contrato, debiendo responder durante su ejecución de todos aquellos directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten, perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

14. 7.- Gastos

Serán a cargo del adjudicatario entre otros los siguientes gastos:

- Los inherentes a los materiales necesarios para la ejecución del servicio incluida la uniformidad del personal.
- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.
- Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del servicio



- Desarrollos necesarios a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo los gastos de elaboración de los Estudios y Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarios, de su aprobación y de su seguimiento.
- Primas de pólizas de seguros
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

14.8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo del sector limpieza de edificios y locales del Principado de Asturias (BOPA 03.01.2019). Dicha condición será exigida igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución. Para el caso del incumplimiento se le atribuye a esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El cumplimiento de esta obligación podrá justificarse mediante la presentación de una declaración responsable acreditativa de tales extremos. La Administración, posteriormente y en cualquier momento desde el inicio de la duración de la ejecución del contrato y hasta la devolución de la garantía definitiva, podrá solicitar las correspondientes nóminas de la persona responsable del contrato designada por la empresa, así como del personal de la empresa o subcontratado, vinculado a la ejecución del contrato, a los efectos de la comprobación de las condiciones recogidas en el convenio sectorial y territorial de aplicación.

Asimismo se establece como condición especial de ejecución de aplicación a la empresa adjudicataria el que durante la ejecución del contrato deberá cumplir y acreditar que, al menos, el 50% de su plantilla adscrita al objeto del contrato, es indefinida.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del contrato, los documentos (contratos de trabajo, seguros sociales...) que acrediten el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución supondrá una penalización del 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

15. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA

15.1.- La empresa/as contratista/s tendrá/n derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido, en los términos establecidos en la LCSP, en este pliego y en el contrato abonándose exclusivamente los servicios efectivamente prestados.

15.2.- El importe del servicio ejecutado se abonará mediante abonos parciales de carácter mensual constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura o solicitud de pago equivalente expedida en legal forma y conformada por el representante de la Administración. La facturación será mensual vencida, presentándose facturas por cada lote, incluyendo, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de contrato
- Denominación y dirección del centro donde se desarrolle el servicio.
- Número de horas prestadas.
- Base imponible
- Importe IVA
- Importe total.

15.3.- Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es> siempre³¹



que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios de la Administración del Principado de Asturias cuyo importe sea hasta 5.000 € quedan excluidos de la obligación de la emisión en formato electrónico, pudiendo optar por presentarlos en los registros administrativos correspondientes o bien en la sede electrónica precitada.

Los códigos DIR que deberán figurar en la factura son los siguientes:

- Oficina Contable: SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Código DIR: A03005855
- Órgano Gestor: SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Código DIR: A03005855
- Unidad tramitadora: ÁREA 112 Y PROTECCIÓN CIVIL: Código DIR: A03021784

Las facturas sin formato electrónico se dirigirán al Registro del órgano de contratación, Registro del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, sito en la Morgal s/n 33690 Lugo de Llanera (Asturias), teléfono 985.33.77.44, haciendo mención expresa al órgano gestor y la unidad tramitadora.

15.4.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que declare la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, la cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de los treinta días siguientes a la efectiva prestación de los mismos.

15.5.- Sucesión en la persona del contratista.

En la fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la empresa contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

16. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

16.1.- Penalidades por demora en la ejecución.

Cuando la empresa contratista, por causa imputable a la misma, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos, el órgano de contratación podrá imponerle penalidades diarias en la proporción de 0.60 € por cada 1.000 € del precio del contrato y por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si la Administración optase por la resolución se está a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.



16.2.- Penalidades por incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso de la prestación, se impondrán penalidades en los términos en que se establecen a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación:

- Cuando el número de horas de prestación del servicio por parte de la o las empresas adjudicatarias sea inferior al fijado como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas, se aplicará una penalidad inmediatamente en la factura del mes posterior, a razón de 20 € por cada hora de reducción del número de horas.

- Cuando la adjudicataria hubiera ofertado el uso de productos de limpieza que dispongan de ecoetiqueta oficial, por incumplimiento del uso de los productos con ecoetiqueta en el porcentaje ofertado se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato.

16.3.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o en que estándolo lo misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.4.- En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Una vez perfeccionado el contrato sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, justificándose suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

17.2.- Estas modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA exento. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para la empresa, dicha modificación exigirá la conformidad expresa de la empresa.

18. CESIÓN Y SUBCONTRACIÓN

18.1.- Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

En el caso de cesión de contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

18.2.- Subcontratación.



Se permite la subcontratación con terceros de la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 215 de la LCSP. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

19. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

19.1.- La Administración por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como, en los preceptos concordantes del RGLCAP.

19.2.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por esta con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 de la LCSP.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La aplicación de las causas de resolución se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

20.2.- Será asimismo causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones a las que se haya atribuido el carácter de obligación contractual esencial en el presente pliego.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

21.1.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados por quien esté interesado en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, La Morgal, s/n 33690 Lugo de Llanera -Asturias.

23.2.- Acceso a datos de carácter personal por parte de la empresa contratista.

Si para la prestación de los servicios objeto del presente pliego, la empresa que resulte adjudicataria necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.



- No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.
- No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.
- Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, la empresa se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones y con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.
- Una vez concluida la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la empresa contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, la empresa contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el período correspondiente.
- Si la empresa incumpliera alguna de estas obligaciones, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. La empresa indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que este pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquel.

En todo caso se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas de desarrollo y a lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

23.3.- Confidencialidad.

La empresa mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración de cinco años, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La empresa será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la empresa contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes especialmente las relativas a la protección del derecho al honor a la intimidad personal y a la propia imagen incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

22. ANEXOS

Forman parte del presente pliego los siguientes anexos:

- Anexo I: modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores.
- Anexo II : modelo de declaración responsable y proposición económica.
- Anexo III: modelo de declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de personal con discapacidad o adaptar las medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Anexo IV : modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- Anexo V : modelo de compromiso de formalización de UTE.

La Morgal, a 15 de febrero de 2019



LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN

SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Fdo.: Elia Tamargo Mariño



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN
EL REGISTRO DE LICITADORES.

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D./D.^a.....con DNI
nº.....en nombre propio o en representación de la
empresa.....inscrita en el Registro de Licitadores con el
número.....en calidad de (*1) al objeto de participar en la contratación del
.....,
de acuerdo con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, del Gobierno del Principado de Asturias por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias declara bajo su personal responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público referentes a (*2):

- 1.
- 2.
- (..)

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En.....a,.....de.....de 20.....
(Sello de la empresa y firma autorizada)

*1 Indíquese la representación que ostenta la persona declarante en la empresa.

*2 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de las personas representantes con facultades que figuren inscritas en el Registro de Licitadores.



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA

D./D.^a.....con
domicilio en....., calle.....Y
DNI número....., en nombre propio o en representación de la
empresa.....con domicilio
en.....calle.....CP.....
.....teléfono.....y NIF.....

DECLARO

- Que he quedado enterado/a de la licitación realizada por el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) para la ejecución del contrato que tiene por objeto:
.....
.....
.....

- Que ostento la representación de la empresa que formula la oferta, comprometiendo, en caso de ser necesario, la acreditación documental.

La escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, Tomo....., folio.....hoja número.....y que la misma permite acreditar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, la prestación objeto del contrato entra dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la misma.

- Que igualmente conozco las condiciones de ejecución y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo en su totalidad, sin salvedades.

- Que la empresa a la que represento está en posesión de todas las autorizaciones necesarias para el desempeño de su actividad.

- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, solamente para el caso de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponen un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

- Que la empresa, ni tampoco las empresas a esta vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o empresas colaboradoras de la empresa adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego.

- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la empresa a la que represento ostenta la solvencia económica, financiera y técnica necesaria.



• Que la empresa a la que represento dispone de los recursos necesarios para ejecutar el contrato, comprometiéndose a aportar los medios humanos y materiales suficientes para la realización plena de la prestación.

• (Sólo en el caso de empresas extranjeras) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

• Que autorizo al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax/correo electrónico, cuyo número y dirección detallo a continuación....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

Que autorizo expresamente al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: *(márquese con una X la opción elegida)*

- ☐ Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- ☐ Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ☐ Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- ☐ Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.
- ☐ Datos de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Declarado lo expuesto, **FORMULO LA SIGUIENTE**

OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a.....con
domicilio en....., calle.....Y
DNI número....., en nombre propio o en representación de la
empresa.....con domicilio
en.....calle.....CP.....
.....teléfono.....y NIF.....en posesión de su plena
capacidad de obrar, se obliga a ejecutar el contrato de.....(ESPECIFICAR LOTE AL QUE SE
OPTA).....
.....
.....

Por la cantidad de:..... (en letra y número IVA EXCLUIDO),
Importe del IVA...%:.....



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Total:.....

Asimismo declara que los productos de limpieza a utilizar para la prestación del servicio que a continuación se relacionan, disponen de una ecoetiqueta oficial (Ecoetiqueta europea- Ecolabel, Aenor Medio Ambiente, Ángel Azul o equivalentes), a cuyo efecto acompaña a la presente la acreditación de la ecoetiqueta de cada uno de ellos.

Y todo ello conforme a los pliegos de cláusulas y demás condiciones del contrato, que declara conocer.

Se ha tenido en cuenta en la elaboración de la presente oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción social de las personas con discapacidad.

En.....a.....de.....de 20.....

FIRMA



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2% DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./D.^a.....con
DNI número....., en nombre propio o en representación de la
empresa.....con
NIF.....DECLARA bajo su responsabilidad:

-Que la empresa a la que representa emplea a (marque casilla que corresponda):

☐ Menos de 50 trabajadores/as.

☐ 50 o más trabajadores/as y (marque la casilla que corresponda):

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sea personal con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

☐

-Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa (marque la casilla que corresponda):

☐ Emplea a más de 250 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores/as y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En....., a.....de.....de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D^a.....con DNI nº.....
con domicilio en, en nombre propio o en representación
de la empresa.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que a la licitación convocada por.....para la contratación del servicio
de.....
..., concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el
artículo 41.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

EMPRESA DOMINANTE

(Concurre/no concurre) 1

Empresas dependientes que concurren a la
licitación:

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

Fdo.
DNI:



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D./D^a.....con
domicilio en, calle.....
y DNI número....., en nombre propio o en representación de la
empresacon domicilio en,
calle.....CP.....Teléfono.....
.....y NIF.....

D./D^a.....con
domicilio en, calle.....
y DNI número....., en nombre propio o en representación de la
empresacon domicilio en,
calle.....CP.....Teléfono.....
.....y NIF.....

SE COMPROMETEN

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de(expediente nº).

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) A que la participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4º) A que todos los partícipes designan a
D./Doña.....
de la empresa, para
que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de
Empresarios ante el órgano de contratación.

En, ade..... de 20...

(DNI y firma de todos los componentes de la futura UTE)